



<b>UNITAT</b> 02250 - SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN		
<b>EXPEDIENT</b> E-02227-2017-000032-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1	<b>FISC. /INF.</b> S
<b>ASSUMPTE</b> AUTORIZAR I DISPOSAR A FAVOR DEL FONTS VALENCIA PER LA SOLIDARITAT DE LA QUANTITAT DE 50.000 EUROS.- QUOTA 2017		
<b>ÒRGAN COMPETENT</b> LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, P.D. EL REGIDOR D'HISENDA		
<b>ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ</b> ACORDS DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL 4 DE 8 DE SETEMBRE DE 2016 I 54 DE 21 D'OCTUBRE DE 2016		

**HECHOS**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Valencia, en sesión plenaria del día 26 de mayo de 2016, aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Valencia como socio del Fons Valencià per la Solidaritat (en adelante FVS), asumiendo el compromiso de dotar presupuestariamente una partida para los proyectos de cooperación y concienciación a realizar mediante el FVS, así como para asegurar su funcionamiento, ordenando la tramitación de las gestiones necesarias para el procedimiento de alta y pago de la cuota

**SEGUNDO.-** Respecto del pago de la cuota, consta informe técnico de fecha 6 de abril de 2017 en el que se indica que se procede a abonar al Fons Valencià per la Solidaritat, en concepto de participación para este año 2017, la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €), para contribuir al logro de sus fines de acuerdo con el Artículo I, Capítulo 2 de sus estatutos.

En este sentido, mediante acuerdo plenario, se aprobó inicialmente una modificación presupuestaria de crédito de 50.000 € a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 SUBVENCIONES NOMINATIVAS con destino a la mencionada aportación al Fons Valencià de Solidaritat y transcurrido el plazo legal de exposición al público sin que se presentara alegación alguna, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 19 de abril de 2017.

**TERCERO.-** Mediante certificado expedido el 23 de septiembre de 2016 por la secretaria del FVS, la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de Valencia tiene conocimiento de que la Asamblea General de Socios del FVS ratificó el 29 de junio de 2016 la adhesión del Ayuntamiento de Valencia como miembro de la entidad.

**CUARTO.-** Constan en el expediente Moción del Concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración e informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	PEDRO GARCIA RABASA	25/07/2017	ACCVCA-120	5348213462474800797
EL REGIDOR D'HISENDA	RAMON VILAR ZANON	26/07/2017	ACCVCA-120	7243673257581457747



que una vez conocida la ratificación de la adhesión del Ayuntamiento de Valencia por la Asamblea General de Socios del FVS, se indica que “para esta anualidad de 2017, no habiéndose fijado por la Asamblea General del FVS la aportación económica mínima de los socios, desde esta Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, se establece como aportación, independientemente de que ésta pueda ser incrementada para futuras anualidades, la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,-€) en concepto de cuota.”

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En cuanto a la competencia municipal en materia de Cooperación al Desarrollo hay que partir de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL). Los artículos 2 y 25 de dicha ley se remiten, para la determinación de las competencias municipales, a la legislación sectorial que en materia de Cooperación Internacional al desarrollo viene constituida, en el ámbito estatal, por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo y la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado en las que se establecen los principios, los objetivos y prioridades de la política internacional para el desarrollo para el conjunto de las Administraciones Públicas Españolas, esto es, también para los Municipios. Por su parte, la Ley 6/2007 de la Generalitat, de 9 de febrero, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, que resulta aplicable a todo el territorio de la Comunidad, considera la Cooperación al Desarrollo como expresión del compromiso solidario del pueblo Valenciano con los sectores más desfavorecidos de los países estructuralmente empobrecidos. Esta ley establece los principios, objetivos y criterios de actuación que deben informar las actuaciones, iniciativas y recursos que las diferentes Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Valencia, ponen al servicio de los pueblos estructuralmente empobrecidos.

**SEGUNDO.-** Respecto del FVS que es una entidad no lucrativa de base asociativa, de la que exclusivamente pueden formar parte como socios de pleno derecho las corporaciones locales y sus agrupaciones a fin de canalizar de forma coordinada los recursos que destinan los ayuntamientos y otras entidades valencianas a proyectos de cooperación para un desarrollo sostenible e integral de los pueblos más desfavorecidos del mundo, resulta aplicable, en primer lugar, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) que establece la libertad de pactos de las Entidades Locales para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias y que en su disposición adicional quinta dispone que las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	PEDRO GARCIA RABASA	25/07/2017	ACCVCA-120	5348213462474800797
EL REGIDOR D'HISENDA	RAMON VILAR ZANON	26/07/2017	ACCVCA-120	7243673257581457747



Las asociaciones de entidades locales se registrarán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.

En segundo lugar, le resulta también de aplicación la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que reconoce el ejercicio del derecho privado de asociación para que se encuentran habilitadas también y de manera expresa las personas jurídico públicas.

Por último, los Estatutos del FVS, aprobados el 19 de noviembre de 2003, por la asamblea de alcaldes y regidores representantes de los municipios asociados, que establecieron la adscripción de las corporaciones locales al Fondo con carácter voluntario.

Tal manifestación de voluntad se expresa a través del correspondiente acuerdo adoptado por el pleno de la respectiva corporación, por medio del que esta solicita su admisión asumiendo el compromiso municipal de observar las obligaciones que los Estatutos establecen para sus miembros. Entre estas obligaciones cabe destacar la de atender a los compromisos de contribuir económicamente en los gastos de funcionamiento del FVS en la forma y cantidades señaladas por la Asamblea General.

La admisión como socio del solicitante deberá ser acordada expresamente por la asociación, momento a partir del que la entidad local adquiere los derechos y obligaciones que de tal condición se derivan y que se prolongarán durante todo el tiempo en el que la entidad local permanezca en la voluntaria condición de socio.

TERCERO.- En cuanto a la situación de las entidades locales adheridas al FVS como socias de pleno derecho, es obvio que junto al derecho a tomar parte en las tareas asociativas y en sus órganos de gobierno, asumen también las correlativas obligaciones de observar sus estatutos y de contribuir económicamente al mantenimiento de la asociación y de las actividades que le son propias.

Estas aportaciones económicas, en tanto que derivadas del libre ejercicio del derecho de asociación, no pueden ser consideradas ni tratadas como si de subvenciones a terceros se tratara y así lo establece la Ley 38/2003, de 7 de julio, General de Subvenciones, cuyo artículo 2.3 dispone que no se incluyen en su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5ª de la LRBRL.

**Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	PEDRO GARCIA RABASA	25/07/2017	ACCVCA-120	5348213462474800797
EL REGIDOR D'HISENDA	RAMON VILAR ZANON	26/07/2017	ACCVCA-120	7243673257581457747



*Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:*

ÚNICO.- Reconocer la obligación, autorizar y disponer a favor de la Asociación Fons Valencià per la Solidaritat (CIF G96164934) la cantidad de 50.000 € en concepto de cuota 2017, en cumplimiento de las obligaciones de los socios establecidas en los estatutos de la Asociación Fons Valencià per la Solidaritat de la que el Ayuntamiento de Valencia es miembro de pleno derecho, con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 (Propuesta de gasto 2017/3122, ítem 2017/105840, DO 2017/12507, RDO 2017/2780).

Id. document: rdbR tER8 al47 afqQ Ybvh 8oIA YIQ=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	PEDRO GARCIA RABASA	25/07/2017	ACCVCA-120	5348213462474800797
EL REGIDOR D'HISENDA	RAMON VILAR ZANON	26/07/2017	ACCVCA-120	7243673257581457747



Id. document: rdbR tER8 ai47 afqQ Ybvh 8oIA YIQ=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2017/002780  
EXPEDIENTE : E 02227 2017 000032 00  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1  
IMPORTE TOTAL : 50.000,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2017012507	2017	03122 2017 105840	Aportac	2017KI5902310048920	50.000,00
FONS VALENCIA PER LA SOLI				CUOTA 2017 FONS VCIA PER LA SOLIDAR	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	PEDRO GARCIA RABASA	25/07/2017	ACCVCA-120	5348213462474800797
EL REGIDOR D'HISENDA	RAMON VILAR ZANON	26/07/2017	ACCVCA-120	7243673257581457747